



**PROYECTO DE  
COMUNICACION**

**El Honorable Senado  
de la Nación**

*Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional por intermedio del organismo que corresponda, respecto de determinadas emisiones de deuda pública,*

**INFORME:**

1. Razones de la demora en la publicación en el Boletín Oficial de la emisión de una Letra del Tesoro en Pesos (Resolución Conjunta 341/12 y 84/12 Secretarías de Hacienda y de Finanzas -respectivamente-, del 28/11/2012 y publicada el 28/06/2013), por la suma de \$ 835.000.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES, 00/100), con vencimiento a 365 días;
2. Disponibilidad económica del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS) al momento de la toma de la Letra.



JUAN CARLOS MARINO  
SENADOR NACIONAL

## FUNDAMENTOS

### **Sr. Presidente:**

La emisión de deuda pública para solventar obligaciones corrientes nos hace reflexionar sobre los instrumentos de crédito con los que el país puede o no contar y la capacidad de maniobra que ello da al gobierno para enfrentar estas contingencias.

El direccionar un libramiento hacia el ahorro destinado a garantizar la permanencia en el tiempo de los beneficios previsionales ya acordados y la consolidación de los que en expectativa se encuentran en el presente, requiere de la máxima prudencia y cuidado para su preservación.

La disposición sin cálculos actuariales, que indiquen una obrar diligente, obsta en la consideración de la debida administración de los recursos. En el pasado, en repetidas ocasiones, se ha echado mano de los fondos previsionales con resultados funestos que sus beneficiarios padecieron en lo inmediato y cuyas consecuencias llegan hasta hoy.

El Decreto 897/2007, que dispone la creación del Fondo de Garantía de Sustentabilidad, tiene en sus objetivos "atenuar el impacto financiero que sobre el régimen previsional público pudiera ejercer la evolución negativa de variables económicas y sociales"; "contribuir a la preservación del valor y/o rentabilidad de los recursos del fondo"; "atender eventuales insuficiencias en el financiamiento del régimen previsional público a efectos de preservar la cuantía de las prestaciones previsionales".

La emisión indiscriminada de Letras, colocadas contra el mencionado fondo de garantía, parecen en principio no estar de acuerdo a los elevados fines precedentemente enunciados. Más aún, puede inferirse que hay una enorme dosis de discrecionalidad en el uso de los recursos previsionales.

No debemos olvidar que, en simultáneo a la existencia de estos fondos previsionales que parecen encontrarse disponibles, millones de jubilados y pensionados languidecen en los estrados de los tribunales en largos procesos judiciales destinados a obtener los haberes que en Derecho les corresponden y cuyas sentencias de pago son sistemáticamente ignoradas por el Estado Argentino.

Sin perjuicio de lo expresado, un accionar de estas características, aunado a este inexplicable retraso en la publicación de la resolución en el Boletín Oficial, resulta por demás de irregular comprometiendo la confianza pública.

Finalmente, no debemos olvidar que la publicidad y transparencia de los actos de gobierno hacen a un principio republicano y al Estado de Derecho y verdadero funcionamiento de las instituciones democráticas.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares que me acompañen con esta iniciativa.



JUAN CARLOS MARINO  
SENADOR NACIONAL